

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 020-2025-OCI/0401-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA
PILLCO MARCA - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA 2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA DRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN
CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 AL 15 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 28 DE ABRIL DE 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 020-2025-OCI/0401-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA 2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA DRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	40
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	40
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	40
IX. CONCLUSIÓN	40
X. RECOMENDACIÓN	41
APÉNDICES	42



INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 020-2025-OCI/0401-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA 2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA DRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, responsable del Control Concurrente, mediante oficio n.° 001362-2024-CG/OC0401 de 9 de octubre de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 0401-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", se realiza conforme a las bases del procedimiento de selección, expediente técnico, cronogramas actualizados, disposiciones contractuales y normativa aplicable vigente.

2.2. Objetivos específicos

Establecer si la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de marzo de 2025 se viene efectuando conforme a las bases del procedimiento de selección, expediente técnico, disposiciones contractuales y normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28,

¹ Mediante Oficio n.° 000583-2025-CG/OC0401, de 8 de abril de 2025, se comunicó a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, la reconfirmación de la comisión de control, a cargo del control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.



32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", a cargo de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca e incluye el detalle de la evaluación del hito de control n.º 2 "Ejecución y supervisión correspondiente a la valorización de obra n.º 5", realizada en el lugar de la ejecución de la obra, sito en el distrito de Pillco Marca, provincia y región de Huánuco; así como, en el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

- **ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL HITO DE CONTROL**

El Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Ejecución y supervisión correspondiente a la valorización de obra n.º 5", comprendió la evaluación de:

- **PROCESO EN CURSO**

El proceso en curso, materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Con relación al proyecto

A través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM de 31 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en adelante "Entidad", aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", en adelante la "Obra", con un presupuesto de S/9 222 768,30, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto – Expediente Técnico

COSTO DIRECTO TOTAL	S/6 555 037,08
GASTOS GENERALES (8.85%CD)	S/580 120,78
UTILIDAD (5.00% CD)	S/327 751,85
SUB TOTAL	S/7 462 909,71
IGV (18% Sub Total)	S/1 343 323,75
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	S/8 806 233,46
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/416 534,84
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/9 222 768,30

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM de 31 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, fue aprobado para ser ejecutado en un plazo de 240 días calendario, que contempla los objetivos siguientes:

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



Objetivo Principal:

Mejorar las condiciones de vida de los pobladores y transeúntes de la localidad de Cayhuayna, Distrito de Pilco Marca, Provincia de Huánuco, mejorando y construyendo pavimento rígido, veredas, sistema de evacuación de aguas pluviales e instalación de señalizaciones. Mejorar la calidad de vida para toda persona que transita y que habita por las calles que se va a intervenir.

Objetivos Secundarios:

- Pavimento proyectado 10 949,96 m²
- Bocacalle Proyectado 211,32 m²
- Baden proyectado 211,53 m²
- Berma proyectada 148,74 m²
- Vereda proyectada 3 709,29 m²
- Martillo proyectado 818,42 m²
- Rampa proyectada 135,00 und.
- Sardineles proyectados 310,29 m²
- Cuneta triangular proyectada 1 412,48 m²
- Jardinería proyectada 817,77 m²
- Cuneta rectangular 221,45
- Muro de contención 17 und.
- Canaleta de pase 4 Und.

Ejecutor de la obra - Contratista

- La Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2024-MDPM/CS-1; para la contratación de la ejecución de la obra, en la que se le adjudicó la buena pro al Consorcio Pilco Marca², a quien en adelante se le denominará el "Contratista", suscribiendo el Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2024-MDPM/GM de 23 de agosto de 2024 y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Consultor de la Obra - Supervisor o Inspector

- La Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2; para la contratación de Consultoría para la Supervisión de Obra, en la que adjudicó la buena pro al Consorcio San Valentín³, en adelante la "Supervisión", suscribiendo el contrato de Consultoría de Obra n.° 0012-2025-MDPM/GM, de 14 de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de 166 días calendarios.

Ahora bien, es importante señalar que el contrato se suscribió en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley n.° 30225, vigente a partir del 3 de abril de 2017 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

En el cuadro que se muestra a continuación, se presenta la ficha de identificación del Obra:

Integrado por CIKA INVERSIONES & NEGOCIACIONES E.I.R.L. Ruc: 20568511604, y GIR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Ruc: 20486404273. Cuyo representante Legal común es la señora Fanny Elizabeth Marín Palomino de Román identificada con DNI n.° 42058925.

³ Integrado por Bazán Orellana, Miguel Enrique, con RUC n.° 10200447331 y la empresa MS Servicios S.A.C., con RUC n.° 20601028434, cuyo representante Legal Común es el señor Bazán Orellana Miguel Enrique, identificado con DNI n.° 20044733.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



Cuadro n.º 2
Ficha de identificación de la Obra

Obra:	"Mejoramiento el servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. s/n (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina Cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"
Código único de Inversiones:	2465081
Entidad:	Municipalidad Distrital de Pillco Marca
Sector:	-
Pliego:	Gobierno Local
Resolución de Aprobación de Expediente Reformulado:	-Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM de 31 de enero de 2024.
Presupuesto de obra:	S/9 281 768,30.
Modalidad de ejecución:	Contrata
Sistema de Contratación:	Precios Unitarios
Plazo de ejecución:	240 días calendario
Entrega de Terreno:	9 de setiembre de 2024
Fecha de Inicio de Obra:	11 de Setiembre de 2024.
Fecha de término contractual:	8 de mayo de 2025.
Estado Situacional:	En Ejecución
EL CONTRATISTA – CONSORCIO PILLCO MARCA	
Contrato de Ejecución de la obra:	Contrato de Ejecución de Obra n.º 004-2024-MDPM/GM de 23 de agosto de 2024.
Procedimiento de Selección:	LP-SM-1-2024-MDPM/CS-1
Consortio encargado de la ejecución:	CONSORCIO PILLCO MARCA • CIKA INVERSIONES & NEGOCIACIONES E.I.R.L. Ruc: 20568511604. • GIR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Ruc: 20486404273.
Monto de Contrato:	S/8 806 233,41.
Representante Común del contratista:	Sra. Fanny Elizabeth Marín Palomino de Román, identificada con DNI n.º 42058925
Residente de Obra:	Ing. William Paolo Taboada Trujillo– Reg. CIP n.º 113293.
Adelanto directo (hasta por el 10% de contrato):	S/880 623,34
EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR	
Contrato de la Supervisión:	Contrato de Consultoría de Obra n.º 0012-2025-MDPM/GM, de 14 de marzo de 2025.
Procedimiento de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-4-2024-MDPM/CS-2
Consortio encargado de la supervisión:	Consortio San Valentin
Monto de Contrato:	S/236 036,41
Representante Común de la Supervisión:	Bazán Orellana Miguel Enrique
Supervisor de Obra:	Juan Paul Arancibia Romani
Inspector de Obra:	Ing. Julio Antonio Vargas Campos, con CIP n.º 175587, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca (Del 11.09.2024 al 14.03.2025).
Documento de designación del Inspector:	Resolución de Gerencia Municipal n.º 372-2024-MDPM/GM de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al Hito de Control n.º 2 "Ejecución y supervisión correspondiente a la valorización de obra n.º 5", se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la Obra, las cuales se exponen a continuación.

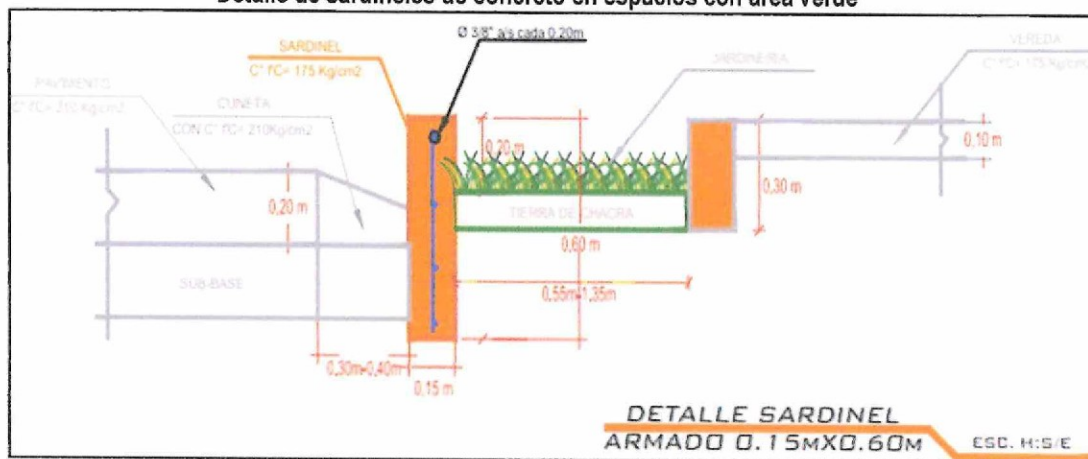
Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

1. SARDINELES DE CONCRETO SE VIENEN EJECUTANDO CON DIMENSIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, FUERON VALORIZADAS CONSIDERANDO DICHAS SECCIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE MAYORES METRADOS A LOS REALMENTE EJECUTADOS; ASÍ COMO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la revisión al Plano AVS-01 "Plano de Sardineles y Áreas Verdes" del expediente técnico⁴, se advierte que los sardineles de concreto presentan una altura única y típica de sesenta (60) centímetros con un espesor de quince (15) centímetros. Estos elementos cumplen la función de independizar el pavimento rígido de las veredas y áreas verdes, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

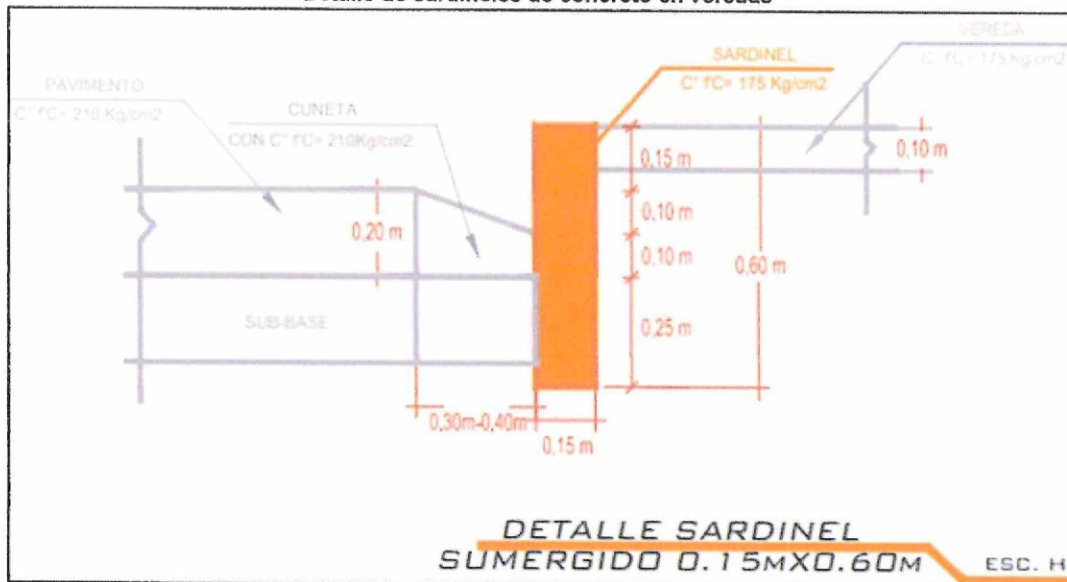
Detalle de sardineles de concreto en espacios con área verde



Fuente: Plano AVS-01 "Plano de Sardineles y Áreas Verdes" del expediente técnico de obra.

Imagen n.º 2

Detalle de sardineles de concreto en veredas



Fuente: Plano AVS-01 "Plano de Sardineles y Áreas Verdes" del expediente técnico de obra.

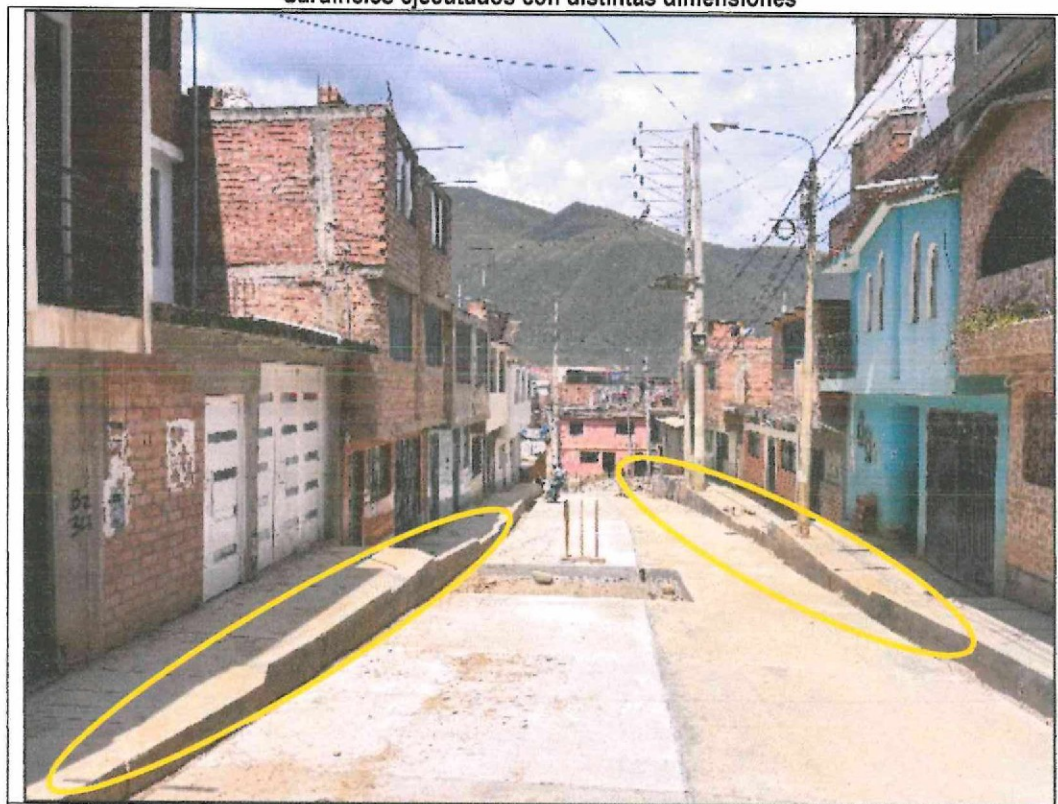
⁴ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.

Ahora, si bien el expediente técnico estableció las dimensiones de los sardineles a ejecutar, de la visita de inspección física realizada el 9 de abril de 2025 a la ejecución de la Obra, producto de la cual se suscribió el Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401⁵, en adelante "Acta de Inspección", se identificaron sardineles de concreto que fueron construidos con una variación en la forma y estructura, puesto que, en algunos tramos de los diferentes jirones y calles, dichos sardineles presentaban alturas variables menores a 60 centímetros, es decir al margen de lo establecido en el Plano AVS-01 del expediente técnico, tal como se dejó plasmado en el numeral 3 del Acta de Inspección, el cual detalla lo siguiente:

"[...] De la inspección realizada se observó que en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cuadras 3 y 4, Jr. Príncipe Illathupa cuadra 2, Calle Colombia cuadra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cuadra 1, Calle Argentina cuadra 5, Av. José Varallanos cuadras 1, 2 y 3, se construyeron sardineles con diferentes alturas [...]"

De lo descrito, se evidencia que los sardineles ejecutados en la Obra, presentan diferentes alturas en todos los sectores donde fueron construidos, tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Vista fotográfica n.º 1
Sardineles ejecutados con distintas dimensiones



Se observa variación en la forma de los sardineles de concreto propiamente dicho en las alturas de estos.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Suscrita por parte de la Supervisión por el señor Juan Paul Arancibia Romani, supervisor de Obra; por parte del Contratista por el señor William Paolo Taboada Trujillo, residente de Obra y en representación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco por los señores Alan Augusto Valentin Caldas, Jean Micoll Riquelme Fuentes y John Cristian Carrera Tafur, supervisor, jefe e integrante de la comisión de Control, respectivamente.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

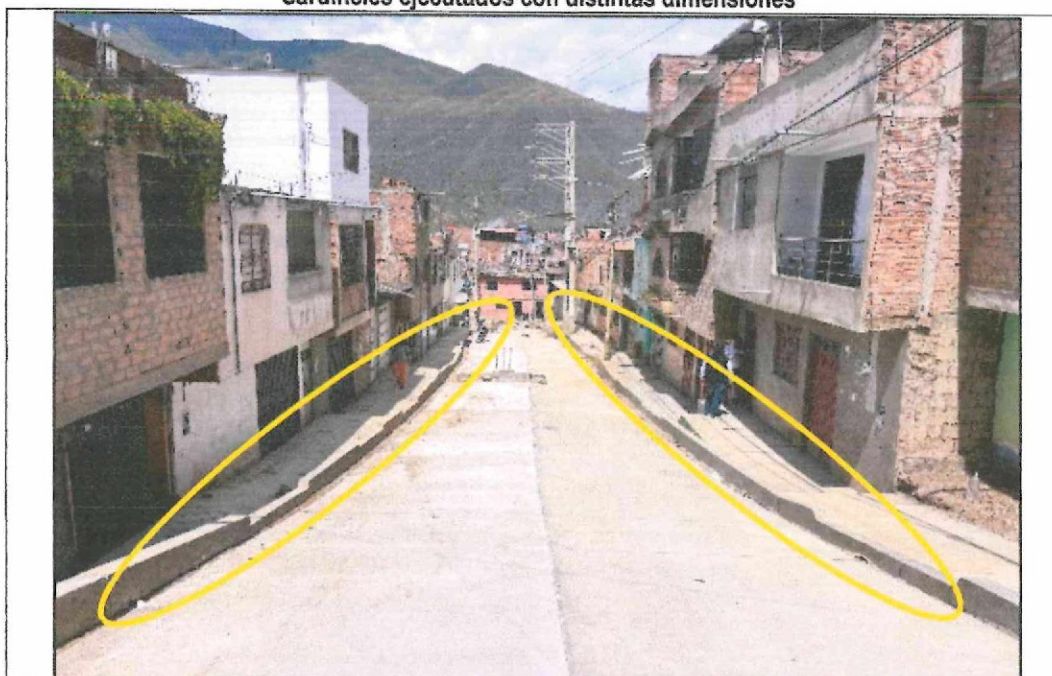


Vista fotográfica n.º 2
Sardineles ejecutados con distintas dimensiones



Se observa variación en la forma de los sardineles de concreto propiamente dicho en las alturas de estos.
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 3
Sardineles ejecutados con distintas dimensiones



Se observa variación en la forma de los sardineles de concreto propiamente dicho en las alturas de estos.
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

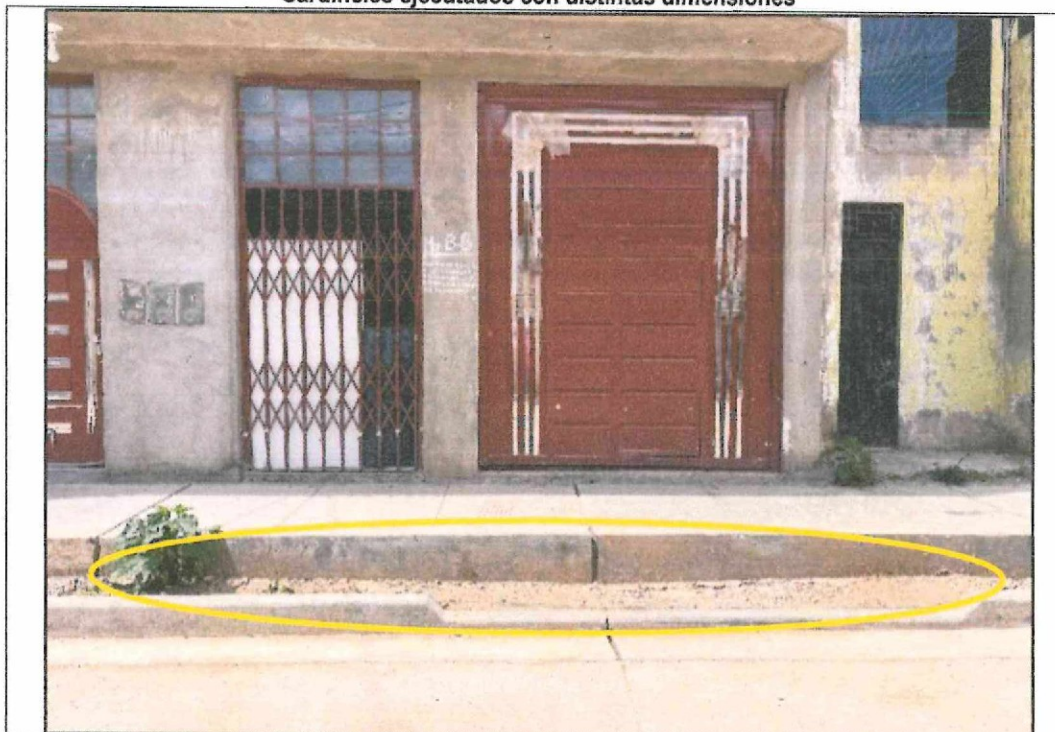
Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillico Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Vista fotográfica n.º 4
Sardineles ejecutados con distintas dimensiones



Se observa variación en la forma de los sardineles de concreto propiamente dicho en las alturas de estos.
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 5
Sardineles ejecutados con distintas dimensiones

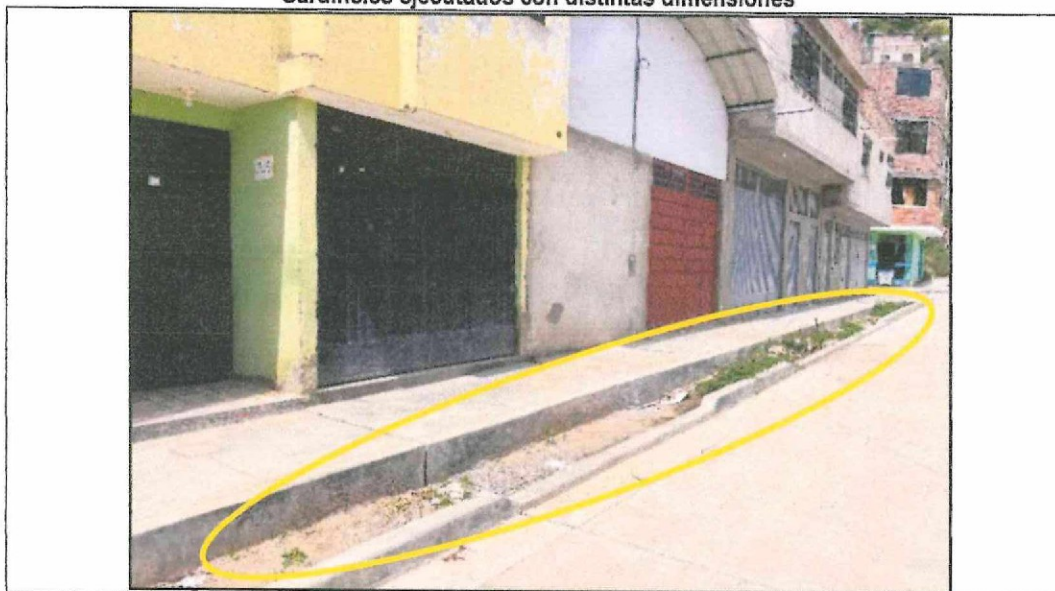


Se observa variación en la forma de los sardineles de concreto propiamente dicho en las alturas de estos.
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillico Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



Vista fotográfica n.º 6
Sardineles ejecutados con distintas dimensiones



Se observa variación en la forma de los sardineles de concreto propiamente dicho en las alturas de estos.
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

De las vistas fotográficas precedentes, se advierte que los sardineles construidos presentan discontinuidad de alturas a lo largo de las calles, por lo cual, es preciso indicar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"Artículo 194. Valorizaciones y metrados

[...]

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados [...] (Subrayado agregado).

Al respecto, se corrobora que, para que una obra ejecutada bajo el sistema de contratación a precios unitarios, las valorizaciones de obra deben realizarse en función de los metrados ejecutados; sin embargo, para el presente caso, el Contratista valorizó las partidas que se encuentran dentro del título 1.6 Sardineles de Concreto, como si estas se hubiesen ejecutado según lo establecido en el plano AVS-01 "Plano de Sardineles y Áreas Verdes", es decir, como si todas estuviesen construidas con sesenta (60) centímetros de altura, no obstante estas presentan alturas variables. Cabe precisar que la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de marzo de 2025 fue aprobada por la supervisión y remitida a la Entidad, pese a presentar la situación advertida.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Artículo 32. El contrato

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Ilathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varailanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



"El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato".

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

**CAPÍTULO I
DEL CONTRATO**

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes".

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM de 31 de enero de 2024.**

- Plano de Sardineles y Áreas Verdes con codificación AVS-01

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 23 de mayo de 2006.**

"Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final".

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)"

La situación antes descrita, podría conllevar a un perjuicio económico por el pago de mayores metrados a los realmente ejecutados; así como por la inaplicación de penalidades.



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

2. CONTRATISTA INSTALÓ MARCOS Y TAPAS DE DIFERENTE MATERIAL EN LAS CAJAS DE REGISTRO DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGÜE, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE PARTIDAS EJECUTADAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; ASIMISMO, LA MAYORÍA DE TAPAS DE FIERRO FUNDIDO PRESENTAN CORROSIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y GENERARÍA EL DETERIORO PREMATURO DE DICHO ELEMENTO.

Las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra⁶, respecto a la ejecución de la partida 1.3.5.1 Nivelación de conexiones domiciliarias de agua, establecieron lo siguiente:

"(...)

Calidad de Materiales

Los materiales que se usen serán, marco y tapa de F°F° para caja de registro de agua

(...)

Condiciones de Pago

Se efectuará en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del valor referencial".

De igual forma, respecto a la ejecución de la partida 1.3.5.2 Nivelación de conexiones domiciliarias de desagüe, las citadas especificaciones técnicas precisaron lo siguiente:

"(...)

Calidad de Materiales

Los materiales que se usen serán, marco y tapa de F°F° para caja de registro de agua

(...)

Condiciones de Pago

Se efectuará en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del valor referencial".

Sobre el particular, se evidencia que las especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico de Obra, consideraron la instalación de marcos y tapas de fierro fundido para las conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, lo cual se corrobora con los materiales considerados en el análisis de costos unitarios para dichas partidas, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3

Análisis de costos unitarios de la partida 1.3.5.1 Nivelación de conexiones domiciliarias de agua

Partida: 1.3.5.1 NIVELACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA		Rendimiento: 10 und/Día				
		Costo unitario por und				137.01
Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						
470050001	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	27.4900	21.99
470050002	PEON	hh	2.0000	1.6000	19.5600	31.30
MATERIALES						
500060001	MARCO Y TAPA DE F°F° PARA CAJA DE REGISTRO DE AGUA	und	-	1.0000	39.6000	39.60
390060088	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO PARA AGUA	und	-	1.0000	33.9000	33.90
720060089	TUBERIA PVC SAP 1/2"	m	-	1.5000	3.9500	5.93
390060090	CINTA TEFLON	und	-	0.1000	10.1700	1.02
720060091	UNION SIMPLE PVC SAP 1/2"	und	-	1.0000	1.5000	1.50
300060092	PEGAMENTO PARA PVC	gln	-	0.0020	85.0000	0.17
EQUIPO						
370070001	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	-	3.0000	53.2900	1.60

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.

⁶ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Principe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillico Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



Imagen n.º 4

Análisis de costos unitarios de la partida 1.3.5.2 Nivelación de conexiones domiciliarias de desagüe

Partida: 1.3.5.2 NIVELACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE		Rendimiento: 10 und/Día			
		Costo unitario por und			243.93
Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio
MANO DE OBRA					
470050001	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	27.4900
470050002	FEON	hh	1.0000	0.8000	19.5600
MATERIALES					
500060093	MARCO Y TAPA DE F*F* PARA CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE	und	-	1.0000	84.0000
390060064	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO PARA DESAGUE 30x60cm	und	-	1.0000	67.8000
720060095	TUBERIA UF 4"	m	-	1.5000	35.4000
300060092	PEGAMENTO PARA PVC	gln	-	0.0030	85.0000
EQUIPO					
370070001	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	-	3.0000	37.6400

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.

Es así que, se verifica que el expediente técnico de obra consideró la instalación de marco y tapa de hierro fundido para las cajas de registro de agua y desagüe, sin embargo, de lo detallado en el numeral 2 del Acta de Inspección, se pudo evidenciar lo siguiente:

"Sobre las tapas de las conexiones domiciliarias de desagüe y agua potable, se identificaron que estas cuentan con tapas de hierro fundido y galvanizadas, asimismo en el recorrido por el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cuadra 3 y 4, Jr. Príncipe Illathupa cuadra 2, Calle Colombia cuadra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cuadra 1, Calle Argentina cuadra 5, Av. José Varallanos cuadra 1, 2 y 3, se advierte que todas las tapas de hierro fundido presentan un proceso de corrosión con presencia de óxido en su estructura (...)" (Subrayado agregado).

De lo anterior, se advierte que en la ejecución de la Obra fueron instaladas tapas en las cajas de registro de agua y desagüe de distinto material, puesto que, algunas son de hierro fundido y otras de acero galvanizado, lo cual se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Vista fotográfica n.º 7

Tapas de conexiones domiciliarias instaladas



Se observa instalación de tapa de hierro fundido para la caja de agua potable, así como, tapa de acero galvanizado para la caja de desagüe.

Fuente: Inspección Física a Obra de 9 de abril de 2025.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillico Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Vista fotográfica n.º 8
Tapas de conexiones domiciliarias instaladas



Se observa instalación de tapa de acero galvanizado para las cajas de agua potable y desagüe domiciliario.
Fuente: Inspección Física a Obra de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 9
Tapas de conexiones domiciliarias instaladas



Se observa instalación de tapa de hierro fundido para las cajas de agua potable y desagüe domiciliario.
Fuente: Inspección Física a Obra de 9 de abril de 2025.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

De las vistas fotográficas precedentes, se advierte que, si bien el expediente técnico consideró únicamente la instalación de marcos y tapas de fierro fundido, en la ejecución de la Obra se evidenciaron marcos y tapas de acero galvanizado instalados, incumpliendo de este modo lo establecido en el expediente técnico de obra.

Adicionalmente a ello, del citado numeral 2 del Acta de Inspección, también se verifica que las tapas de fierro fundido instaladas en las conexiones domiciliarias, presentan corrosión por la presencia de óxido, por lo cual, es importante señalar que la oxidación se refiere a la reacción química entre el acero y el oxígeno en el ambiente, formando un compuesto de óxido de hierro. Este proceso de oxidación, que a menudo se manifiesta como un color rojizo o marrón, puede ser dañino si se permite que continúe, ya que debilita la estructura metálica. En ese sentido, se debe tener muy en cuenta la calidad de los materiales de construcción, puesto que, es importante para la seguridad, durabilidad y desempeño de una edificación, sin embargo, de la inspección física realizada el 9 de abril de 2025 se advirtió presencia de óxido en los marcos y tapas de fierro fundido de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe; tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Vista fotográfica n.º 10

Tapa de conexión domiciliaria de agua potable instalada

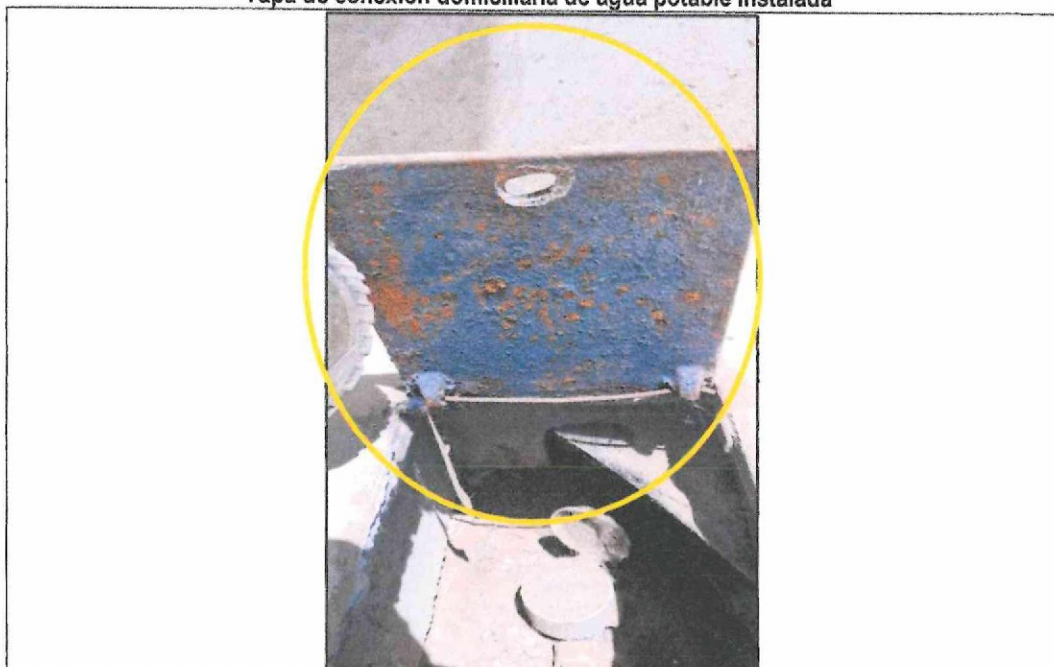


Se observa presencia de óxido en la tapa de la caja de agua potable instalada.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.



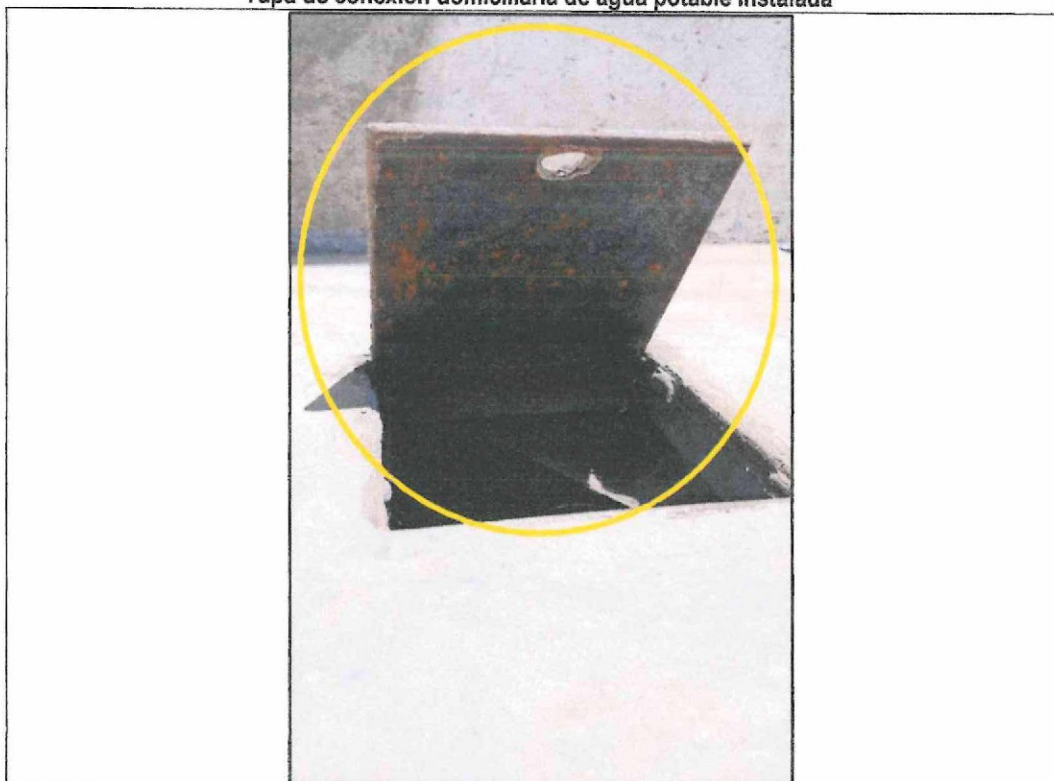
Vista fotográfica n.º 11
Tapa de conexión domiciliar de agua potable instalada



Se observa presencia de óxido en la tapa de la caja de agua potable instalada.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 12
Tapa de conexión domiciliar de agua potable instalada



Se observa presencia de óxido en la tapa de la caja de agua potable instalada.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.



Es así que, se evidenció la presencia de óxido y suciedad en los marcos y tapas de fierro fundido para las conexiones domiciliarias, situación que no viene siendo advertida por el Supervisor de Obra.

En consecuencia, se advirtió que en la ejecución de la Obra se vienen instalando tapas para las conexiones domiciliarias de agua y desagüe de distintos materiales, situación que podría generar un pago que no corresponde, al utilizar materiales no considerados en el expediente técnico. Asimismo, al encontrarse las tapas de fierro fundido con presencia de óxido, se podría generar el deterioro de las mismas antes de la culminación de la Obra.

Por otro lado, es preciso indicar que el Contrato de Ejecución de Obra n.º 004-2024-MDPM/GM de 23 de agosto de 2024, señala las penalidades que pueden ser aplicadas al Contratista, según se muestra a continuación:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N.º	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de calculo	Procedimiento.
(...)	(...)	(...)	(...)
15	Presentar información falsa, errónea y/o incompleta en la valorización mensual.	0.25 UIT, Por cada ocurrencia.	Según informe de del inspector o supervisor de obra según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Respecto a ello, se evidencia que el contrato de ejecución de Obra consideró la aplicación de penalidades cuando el Contratista valore partidas que presenten información falsa, errónea y/o incompleta, por lo cual, al evidenciarse las irregularidades ya descritas en ejecución de las partidas 1.3.5.1 Nivelación de conexiones domiciliarias de agua y 1.3.5.2 Nivelación de conexiones domiciliarias de desagüe, corresponderá a la Supervisión y la Entidad el análisis concreto de cada situación que conlleven a su corrección, con el fin de alcanzar los objetivos del proyecto según lo establecido en los documentos contractuales y expediente técnico.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

"32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

CAPÍTULO I DEL CONTRATO

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes".

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 23 de mayo de 2006.

"Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final".

La situación antes descrita podría ocasionar perjuicio económico por el pago de partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, así como, por la inaplicación de penalidades; asimismo, la corrosión en las tapas de fierro fundido afectaría las características físicas y generaría el deterioro prematuro de dicho elemento.

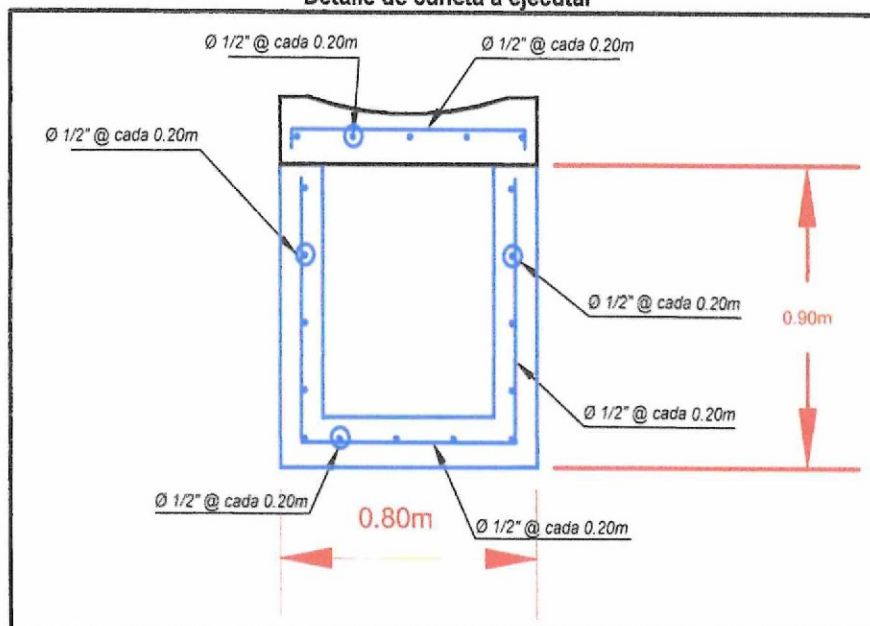
3. USO DE ACERO DE DIFERENTES DIÁMETROS EN CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS RECTANGULARES, GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, ADEMÁS, AFECTARÍA LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

La lámina PCB – 01 "Plano de Cunetas y Badenes", que forma parte del expediente técnico, establece la ejecución de cunetas rectangulares, conforme se muestra en las imágenes siguientes:



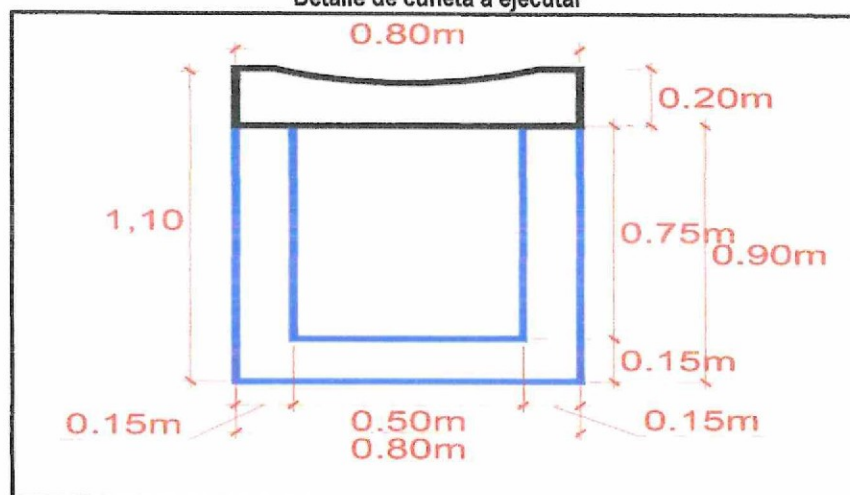
Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Imagen n.º 5
Detalle de cuneta a ejecutar



Fuente: Lámina PCB – 01 "Plano de Cunetas y Badenes" del Expediente Técnico.

Imagen n.º 6
Detalle de cuneta a ejecutar



Fuente: Lámina PCB – 01 "Plano de Cunetas y Badenes" del Expediente Técnico.

De las imágenes precedentes, se advierte que la lámina PCB-01, establece la construcción de cinco (5) cunetas rectangulares de concreto armado dentro del ámbito de intervención de la obra, las cuales deberán contar con la instalación de acero de diámetro Ø 1/2", sin embargo, de lo detallado en el numeral 4 del Acta de Inspección, se pudo evidenciar, lo siguiente:

"El canal de Concreto armado construido que atraviesa el pasaje Palestina, presenta aceros instalados que no cumplen con el recubrimiento adecuado de concreto, pues se encuentran casi al ras de una de las paredes de dicha estructura, asimismo, se evidenció la colocación de aceros de diámetros de 1/2" y 3/8" (...)"

Lo descrito, se muestra en las vistas fotograficas siguientes:



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Principe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Vista fotográfica n.º 13
Cuneta de concreto ejecutada



Se evidencia la instalación de aceros de diámetros de 1/2" y de 3/8" en la construcción de la cuneta rectangular.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 14
Cuneta de concreto ejecutada



Se evidencia la instalación de aceros de diámetros de 1/2" y de 3/8" en la construcción de la cuneta rectangular.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

De las imágenes precedentes se advierte que, durante la construcción de las cunetas rectangulares que atraviesa el Pasaje Palestina, se instaló acero de diámetro de 3/8", pese a que la Lámina PCB-01 "Plano de Cunetas y Badenes", que forma parte del del Expediente Técnico, establece la construcción de cinco (5) cunetas rectangulares de concreto armado dentro del ámbito de intervención de la obra, los cuales deberán contar con la instalación de acero con el diámetro de Ø 1/2", cada 20 centímetros, por lo que, se determina que la construcción de la cuneta rectangular del Pasaje Palestina, se construyó al margen de lo establecido en el expediente técnico al haber empleado un diámetro de acero distinto a lo que correspondía, situación que pondría en riesgo el cumplimiento de los objetivos del proyecto, al comprometer el funcionamiento de las cunetas, afectando la calidad y la vida útil del proyecto.

Al respecto, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁷, establece que: "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)".

Por otro lado, la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 004-2024-MDPM/GM de 23 de agosto de 2024, señala las penalidades que pueden ser aplicadas a al Contratista, entre ellos, el numeral 15 el cual señala lo siguiente:

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N.º	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de calculo	Procedimiento.
(...)	(...)	(...)	(...)
15	Presentar información falsa, errónea y/o incompleta en la valorización mensual.	0.25 UIT, Por cada ocurrencia.	Según informe de del inspector o supervisor de obra según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

De lo anterior, se evidencia que el contrato de ejecución de Obra consideró la aplicación de penalidades cuando el Contratista valorice partidas que presenten información falsa, errónea y/o incompleta, por lo cual, al evidenciarse las irregularidades ya descritas en la construcción de las cunetas rectangulares, corresponderá a la Supervisión y la Entidad el análisis concreto de cada situación que conlleven a su corrección, con el fin de alcanzar los objetivos del proyecto según lo establecido en los documentos contractuales y expediente técnico.

La situación descrita vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 7 de enero de 2017 y sus modificatorias.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

(...)



⁷ Publicado el 7 de enero de 2017 y sus modificatorias.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil."

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...).

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...". (Subrayado agregado)

- **Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.**

Plano: Cunetas y Badenes, Lámina PCB – 01.

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 004-2024-MDPM/GM, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" de 23 de agosto de 2024.**

"CLÁUSULA SÉPTIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades				
N.º	Supuestos de Penalidad	Aplicación de	Forma de calculo	Procedimiento.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15	Presentar información falsa, errónea y/o incompleta en la valorización mensual.		0.25 UIT, Por cada ocurrencia.	Según informe de del inspector o supervisor de obra según corresponda.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 006-2011-VIVIENDA, publicado el 15 de julio de 2011.

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

La situación descrita generaría perjuicio económico por el pago de trabajos ejecutados al margen de lo establecido en el expediente técnico, así como, por la inaplicación de penalidades, además, afectaría la calidad, funcionalidad y vida útil de la obra.

4. **AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONLLEVARÍA A UN POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE UN SERVICIO QUE SE VENDRÍA EJECUTANDO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES, ASÍ COMO, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, NO GARANTIZÁNDOSE LA SEGURIDAD Y CALIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

De la revisión al contrato de consultoría de obra n.º 0012-2025-MDPM/GM para llevar a cabo la Supervisión de la Obra, se advierte que en la "CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE", la relación del personal propuesto por la Supervisión, es la que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Relación de profesional clave de la Supervisión

Nº	Nombres y apellidos	DNI	Especialidad	Cargo
1	Arancibia Romani, Juan Paul	20061153	Ingeniero civil CIP n.º 90850	Supervisor de obra
2	Delgado Cusi Rossler Kinverlin	77468135	Ingeniero civil CIP n.º 296021	Especialista de calidad
3	Cervantes Montoya Sheila Elizabeth	45143709	Ingeniero ambiental CIP n.º 259325	Especialista ambiental
4	Bazán Orellana Miguel Enrique	20044733	Ingeniero civil CIP n.º 122514	Especialidad de seguridad en obra y salud en el trabajo.

Fuente: Contrato de consultoría de obra n.º 0012-2025-MDPM/GM, suscrito el 14 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe señalar que, en la tabla n.º 8 de la propuesta técnica presentada por la Supervisión, se estableció el tiempo en meses, así como el porcentaje de participación del personal clave; advirtiéndose que la participación del Ingeniero Supervisor de Obra y el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo es al 100%, como se aprecia en la siguiente imagen:



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillico Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Imagen n.º 7
Porcentaje de participación del plantel profesional de la Supervisión

Tabla N° 08: ETAPA I: EQUIPO SUPERVISION DURANTE PERIODO DE EJECUCION DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PERSONA		
			CANTIDA	MESES	PARTICIPACION
1.0	PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL				
1.0	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA (INC/LIQUIDACION DE OBRA)	MES	1.00	4.53	100.00 %
1.0	ING. ESPECIALISTA EN CALIDAD	MES	1.00	4.53	50.00 %
1.0	ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	1.00	4.53	50.00 %
1.0	ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MES	1.00	4.53	100.00 %

Fuente: Propuesta técnica presentado por el Contratista.

Asimismo, el desagregado de gastos de la Supervisión que forma parte del Expediente Técnico de la Obra⁸, también señala que la participación del Supervisor de Obra y el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo es a tiempo completo durante la ejecución de la obra, conforme se muestra en la imagen siguiente.

Imagen n.º 8
Desagregado de Gastos Generales de la Supervisión de Obra

3.00 PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)

ITEM	CARGO	INC	UND	TIEMPO	COSTO	TOTAL
PERSONAL CLAVE						
03.01	Supervisor de Obra	1.00	MES	8.0 meses	9,500.00	76,000.00
03.02	Especialista Ambiental	0.50	MES	8.0 meses	7,000.00	28,000.00
03.03	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	1.00	MES	8.0 meses	7,000.00	56,000.00
03.04	Especialista en Calidad	0.50	MES	8.0 meses	7,000.00	28,000.00
PERSONAL NO CLAVE						
03.05	Asistente del Supervisor de Obra	1.00	MES	8.0 meses	5,500.00	44,000.00
03.06	Topógrafo	0.50	MES	8.0 meses	4,200.00	16,800.00
PERSONAL AUXILIAR						
03.07	Ayudante de topografía	0.50	MES	8.0 meses	2,000.00	8,000.00
TOTAL					S/	256,800.00

Fuente: Desagregado de Gastos de Supervisión, del Expediente Técnico de la obra.

⁸ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Ahora bien, de la visita de inspección física realizada el 9 de abril de 2025⁹ a la ejecución de la obra, se constató, durante la verificación de la asistencia del personal clave por parte de la Supervisión, solo la presencia del señor Juan Paul Arancibia Romani, supervisor de Obra, es decir, que no se advirtió la presencia del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo pese a que su participación es al 100% durante la ejecución de la obra. Lo señalado fue consignado en el Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9

Anexo n.º 2 – Relación de asistencia del plantel clave de la supervisión

Anexo n.º 02 del acta de inspección física n.º 09-2025-CG/OC0401				
RELACIÓN DE ASISTENCIA DEL PLANTEL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN DEL 9/4/2025				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FIRMA
1	ARANCIBIA ROMANI	20061153	Supervisor	Paul
2				
3				
4				
5				

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401, de 9 de abril de 2025.

Cabe precisar que, durante la visita de inspección física a la ejecución de la obra y hasta la fecha de emisión del presente informe, no se proporcionó a esta Comisión de Control la documentación relevante que permita justificar la ausencia del personal clave que debía permanecer en obra a tiempo completo durante su ejecución.

Al respecto, la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Consultoría de Obra n.º 0012-2025-MDPM/GM de 14 de marzo de 2025, señala las penalidades que pueden ser aplicadas a la Supervisión de obra, entre ellos, el numeral 6 el cual señala lo siguiente:

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades				
N.º	Supuestos de Penalidad	Aplicación de	Forma de calculo	Procedimiento.
(...)	(...)		(...)	(...)
6	En caso de que el supervisor no cuente con los recursos necesarios (Personal y equipos) ofertados para el control de la obra.		0.25 UIT, en cada caso advertido o notificado.	Según informe de la oficina técnica de la Entidad.
(...)	(...)		(...)	(...)

(...)"

Es pertinente señalar que el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de revisar, controlar y verificar las acciones implementadas por el Contratista referente al control de cumplimiento de la seguridad en obra y a la salud ocupacional de los trabajadores; así como de

Mediante Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401, de 9 de abril de 2025. Siendo suscrito por parte el señor Juan Paul Arancibia Romani, supervisión de Obra; el señor William Paolo Taboada Trujillo residente de Obra y en representación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco el Ing. Alan Augusto Valentín Caldas, el CPC. Jean Micoll Riquelme Fuentes y Ing. John Cristian Carrera Tafur.

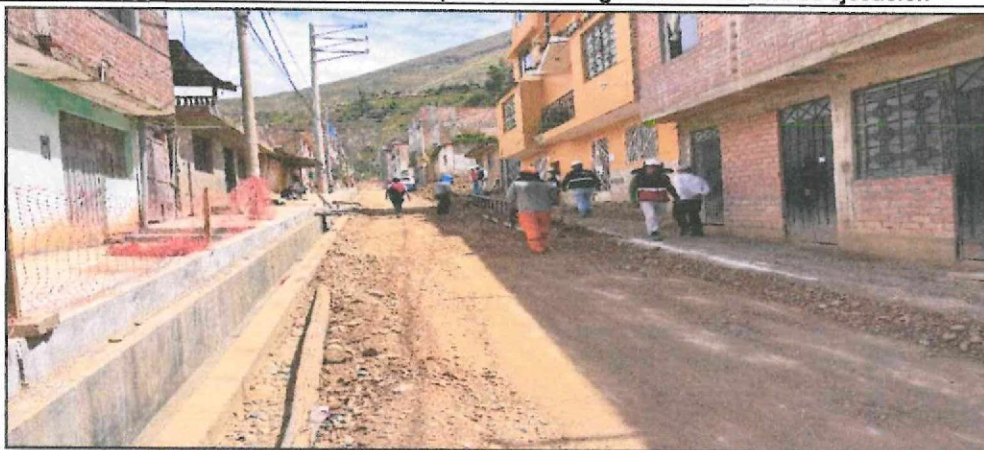
Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

verificar el cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el Plan de Seguridad y Salud en Obra - PSSO de cada una de las actividades de la ejecución de la obra¹⁰.

Sin embargo, de la visita de inspección física realizada, se advirtió que diferentes frentes de trabajo no contaban con los dispositivos de seguridad, ni los mecanismos preventivos o de precaución, que advierta a los trabajadores o residentes de la zona intervenida, los peligros y riesgos que existen dentro del ámbito de intervención de la obra, situación que denota la falta de dirección y control por parte del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Supervisión, conforme se puede observar en las fotografías siguientes:

Vista fotográfica n.º 15

Calles que no cuentan con los dispositivos de seguridad en la zona de ejecución

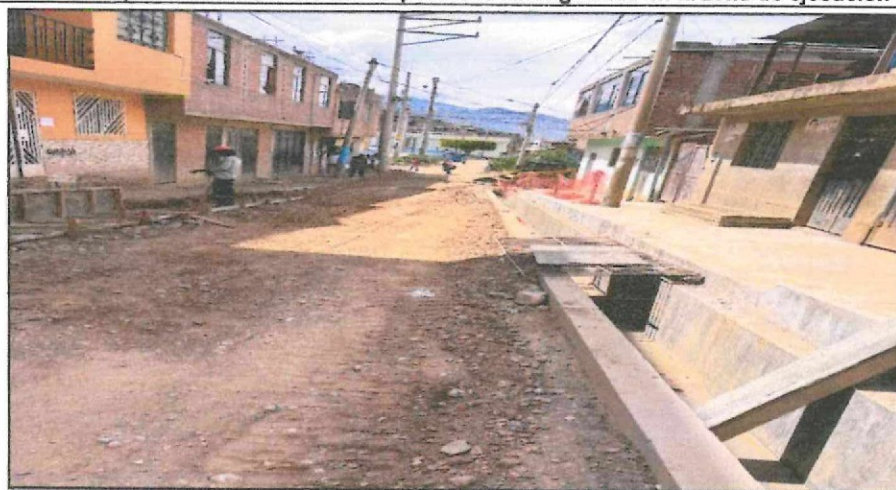


Se evidencia la instalación de aceros de diámetros de 1/2" y de 3/8" en la construcción de la cuneta rectangular.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 16

Calles que no cuentan con los dispositivos de seguridad en la zona de ejecución



Se evidencia la instalación de aceros de diámetros de 1/2" y de 3/8" en la construcción de la cuneta rectangular.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

¹⁰ Según lo establecido en el inciso IV y el sub numeral 2.5 del citado inciso, del numeral 11, del capítulo 3 "Requerimiento", de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 4-2024-MDPM/CS-2.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista viene ejecutando la obra sin contar con el personal clave de acuerdo con el factor de participación, pese a que los documentos contractuales establecen su permanencia; situación que podría afectar la calidad de los trabajos al no tener control permanente que garantice la seguridad en la Obra, así como el cumplimiento de las metas del proyecto; así como, la Entidad efectúe pagos por servicios profesionales no prestados.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

- **Contrato de Consultoría de Obra n.º 0012-2025-MDPM/GM, para la supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", de 14 de marzo de 2025.**

(...) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades				
N.º	Supuestos de Penalidad	de Aplicación de	Forma de calculo	Procedimiento.
(...)	(...)		(...)	(...)



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

6	En caso de que el supervisor no cuente con los recursos necesarios (Personal y equipos) ofertados para el control de la obra.	0.25 UIT, en cada caso advertido o notificado.	Según informe de la oficina técnica de la Entidad.
---	---	--	--

La situación descrita conllevaría a un potencial perjuicio económico por el pago de un servicio que se vendría ejecutando al margen de lo establecido en la normativa de contrataciones del estado y documentos contractuales, así como, por la inaplicación de penalidades, no garantizándose la seguridad y calidad técnica de la ejecución de la obra.

5. LAS RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO VEREDAS, SE VIENEN EJECUTANDO SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN DICHA NORMATIVA, ASÍ COMO, PERJUICIO SOCIAL A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES QUE NO CUMPLIRÍAN CON EL FIN PREVISTO.

En la visita de inspección física realizada a la ejecución de la Obra, se evidenció algunas observaciones hacia las rampas para discapacitados construidas, por lo cual, en el numeral 1 del Acta de Inspección se dejó constancia de lo siguiente:

"De la inspección realizada se constató que en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cuadras 3 y 4, Jr. Príncipe Illathupa cuadra 2, Calle Colombia cuadra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cuadra 1, Calle Argentina cuadra 5, Av. José Varallanos cuadras 1, 2 y 3, las rampas para discapacitados presentan desniveles variables (mayores a 5 centímetros) respecto al nivel del pavimento ejecutado (...)" (Subrayado agregado).

De lo anterior, se tiene que las rampas para discapacitados ejecutadas en la Obra, presentan desniveles respecto al pavimento construido, según se advierte en las vistas fotográficas siguientes:

Vista fotográfica n.º 17

Rampas para discapacitados ejecutados en la Obra



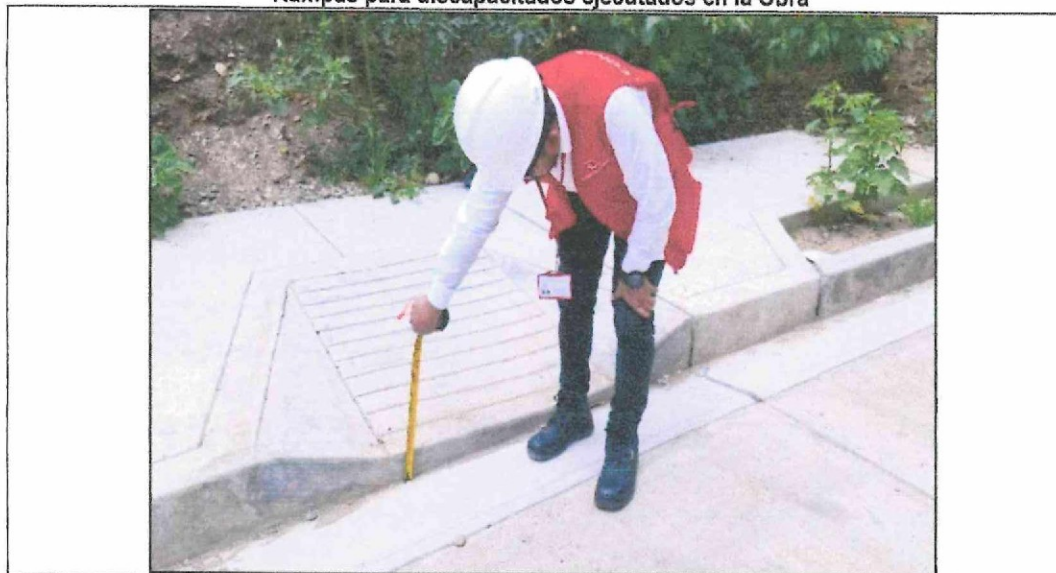
Desnivel de acceso de rampa superior a 5 cm. respecto al pavimento construido.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

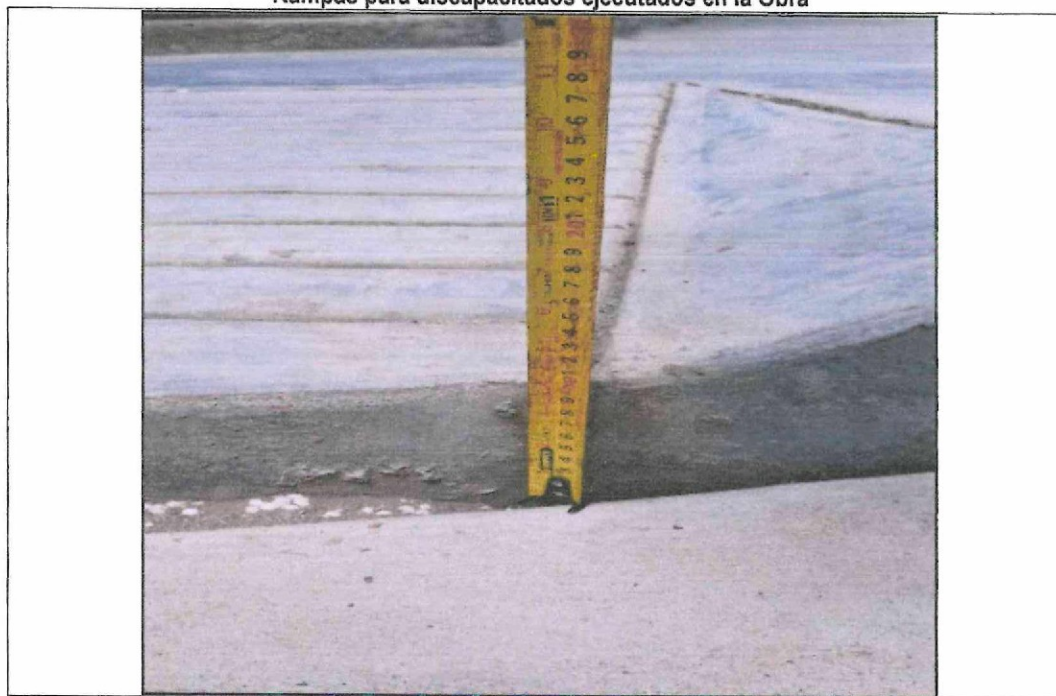
Vista fotográfica n.º 18
Rampas para discapacitados ejecutados en la Obra



Desnivel de acceso de rampa superior a 5 cm. respecto al pavimento construido.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 19
Rampas para discapacitados ejecutados en la Obra



Desnivel de acceso de rampa superior a 5 cm. respecto al pavimento construido.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Sobre el particular, el Reglamento Nacional de Edificaciones, a través de la Norma GH. 020, señala lo siguiente:

"COMPONENTES DE DISEÑO URBANO
CAPITULO II

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Píllco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



DISEÑO DE VIAS

(...)

Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90 m (...)

Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad" (Subrayado agregado).

De igual forma, la Guía Gráfica de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, establece:

"CAPITULO II

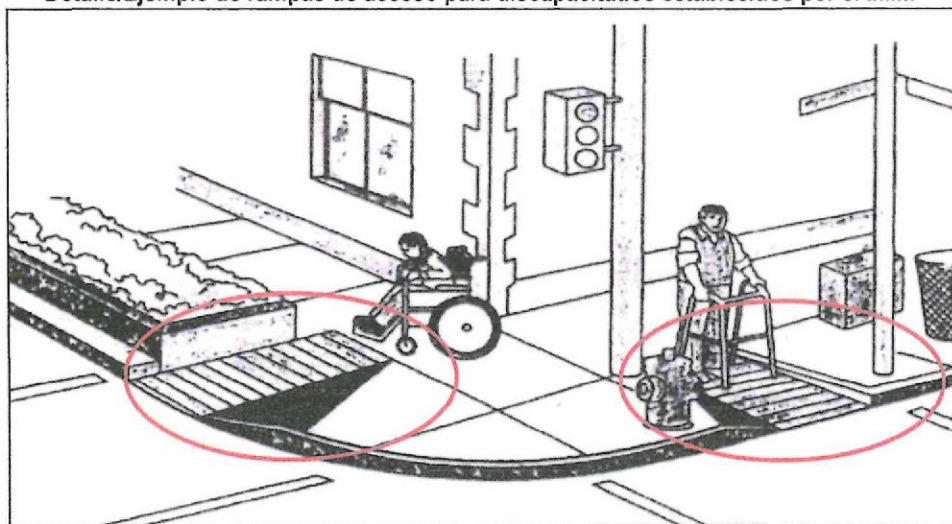
CONDICIONES GENERALES

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general" (Subrayado agregado).

Al respecto, el Reglamento Nacional de Edificaciones establece que las rampas a construir deberán constituir una ruta accesible para las personas discapacitadas y que permitan su desplazamiento en las mismas condiciones que el público en general, lo cual se puede corroborar en la Guía Gráfica de la Norma Técnica A.120, establecida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, según se detalla en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 10

Detalle/Ejemplo de rampas de acceso para discapacitados establecidos por el MIMP



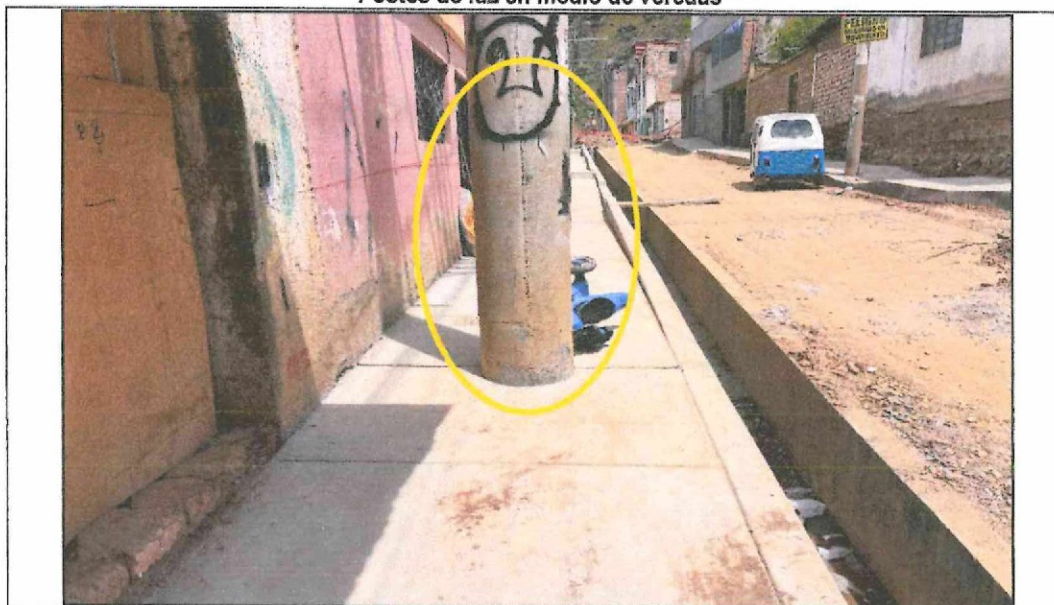
Fuente: Guía Gráfica de la Norma Técnica A.120.

Asimismo, de la inspección realizada a la ejecución de la obra, se advierte la existencia de postes que se encuentran dentro del ancho de la vereda, que interrumpen el libre tránsito de las personas discapacitadas, conforme se observa en las vistas fotográficas siguientes:



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

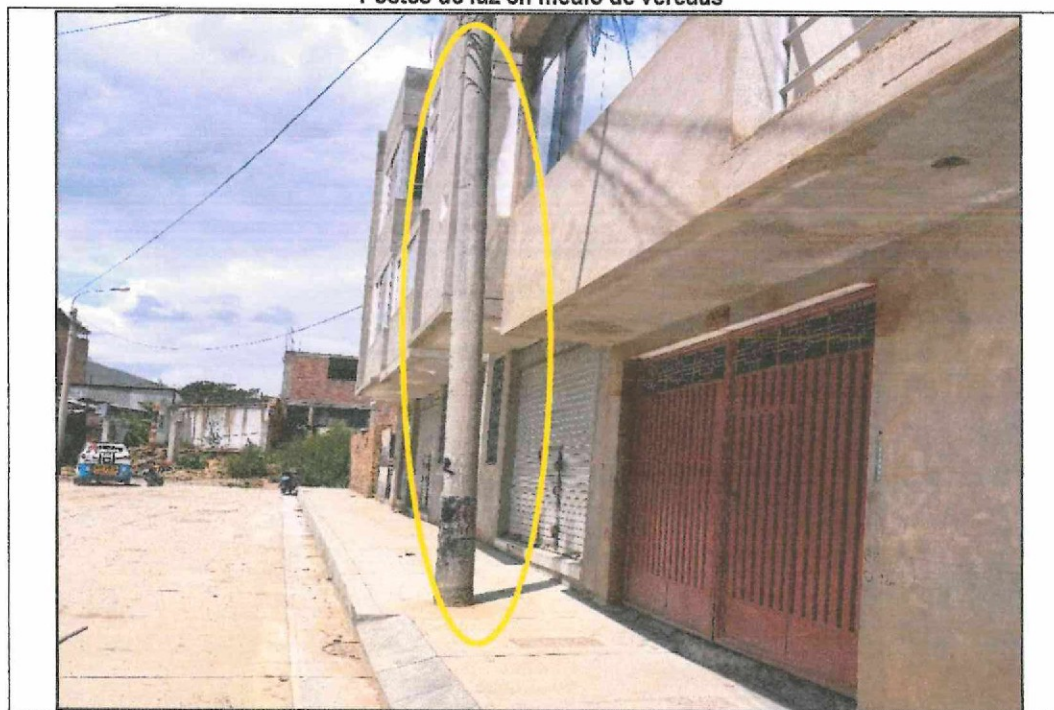
Vista fotográfica n.º 20
Postes de luz en medio de veredas



Se observa los postes de luz que interrumpen el tránsito peatonal.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 21
Postes de luz en medio de veredas



Se observa los postes de luz que interrumpen el tránsito peatonal.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Sobre el particular, se tiene que el Reglamento Nacional de Edificaciones establece que se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general, lo cual se puede corroborar

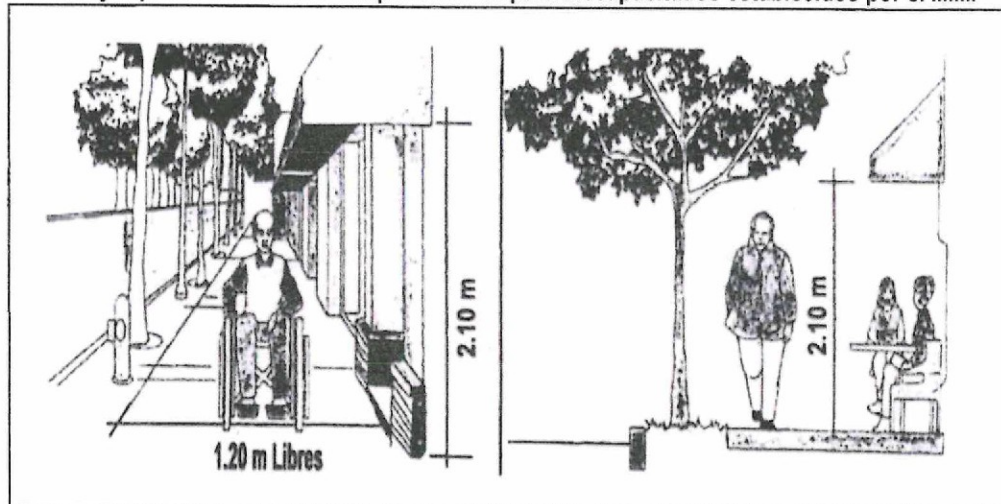
Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



en la Guía Gráfica de la Norma Técnica A.120, establecida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, según se detalla en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11

Detalle/Ejemplo de las rutas de desplazamiento para discapacitados establecidos por el MIMP



Fuente: Guía Gráfica de la Norma Técnica A.120.

Sobre lo señalado, el Reglamento Nacional de Edificaciones establece que las rampas que se construyen en las esquinas o intersecciones de vías, deberán permitir el desplazamiento de las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el público en general; asimismo, que se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general, sin embargo, en la ejecución de la Obra, se advirtió la construcción de rampas con desniveles superiores a los 5 centímetros respecto al pavimento construido, así como, veredas que se encuentran obstruidas por postes, que impiden el libre tránsito de las personas discapacitadas, sin considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, generando un posible perjuicio económico por trabajos ejecutados incumpliendo la normativa vigente, así como, un posible perjuicio social para los discapacitados que forman parte de la población beneficiaria por la construcción de rampas que no cumplirían con el fin previsto.

Lo descrito advierte la inobservancia de la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA**, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones de 5 de marzo de 2006.

"NORMA GH. 020
COMPONENTES DE DISEÑO URBANO
CAPITULO II
DISEÑO DE VIAS
(...)

Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90 m (...)

Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y

establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad.

NORMA A. 110
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES

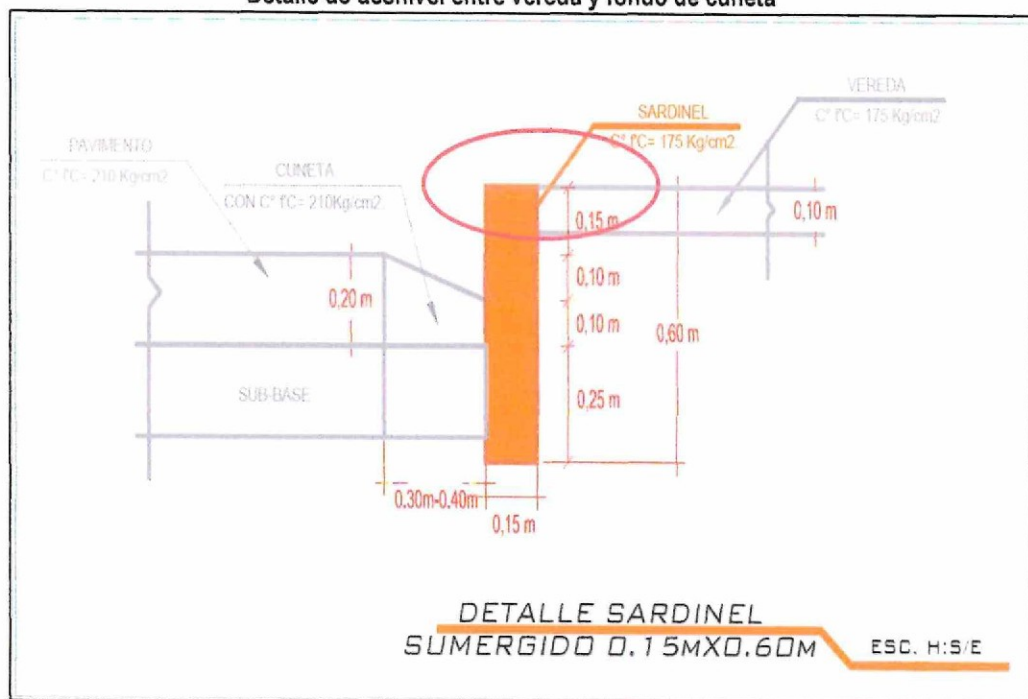
Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general".

La situación expuesta generaría un perjuicio económico por el pago de trabajos ejecutados al margen de lo establecido en dicha normativa, así como, perjuicio social a la población beneficiaria, por la construcción de componentes que no cumplirían el fin previsto.

6. VEREDAS EJECUTADAS, PRESENTAN UNA DIFERENCIA DE NIVEL PRONUNCIADA RESPECTO AL PAVIMENTO CONSTRUIDO, GENERANDO RIESGO DE EVENTUALES ACCIDENTES EN PEATONES POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

El Plano AVS-01 "Planos de Sardineles y Áreas Verdes", que forma parte del expediente técnico, establece que, entre el nivel de vereda terminada y el fondo de cuneta, debe existir una diferencia de veinticinco (25) centímetros, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

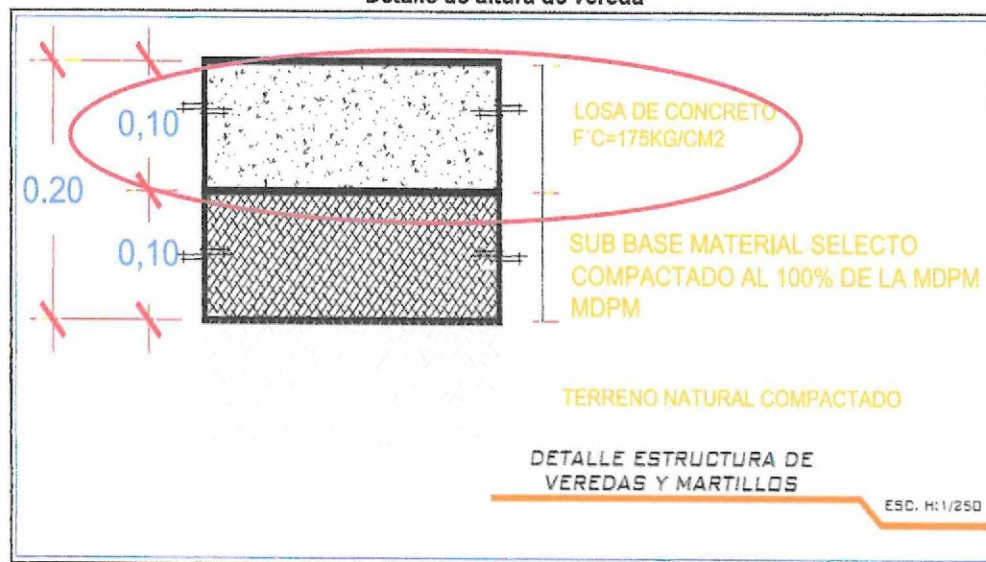
Imagen n.º 12
Detalle de desnivel entre vereda y fondo de cuneta



Fuente: Plano AVS-01 "Planos de Sardineles y Áreas Verdes del expediente técnico.

Asimismo, el Plano VRM-01 "Plano de Veredas Rampas y Martillos", del citado expediente, establece que la altura de la vereda a ejecutar es de diez (10) centímetros, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13
Detalle de altura de vereda



Fuente: Plano VRM-01 "Plano de Veredas Rampas y Martillos" del expediente técnico.

Al respecto, de las imágenes precedentes, se advierte que los planos que forman parte del expediente técnico, contemplan la diferencia de 0.25 m. que debe existir entre el fondo de cuneta y el nivel de vereda terminada. Asimismo, las especificaciones técnicas del referido expediente técnico, consideraron lo siguiente:

"(...)

1.3 VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS

1.3.2 OBRAS DE CONCRETO EN VEREDA

1.3.2.1 ENCOFRADO Y DESENOFADO EN VEREDA.

Descripción de los trabajos:

El encofrado y desencofrado de veredas, deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamiento y dimensiones requeridos por los planos, para la construcción de la vereda.

El diseño y construcción de los encofrados será de responsabilidad del Constructor. Este presentará a la Supervisión para su conocimiento los planos de encofrados" (Subrayado agregado).

Sobre lo descrito, se advierte que los trabajos preliminares para la construcción de las veredas, deberá permitir la obtención de una estructura que cumpla con las dimensiones requeridas en los planos que forman parte del expediente técnico. Y conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte una diferencia de niveles entre el fondo de cuneta y vereda terminada de veinticinco (25) centímetros, sin embargo, del numeral 6 y 7 del Acta de Inspección se desprende lo siguiente:

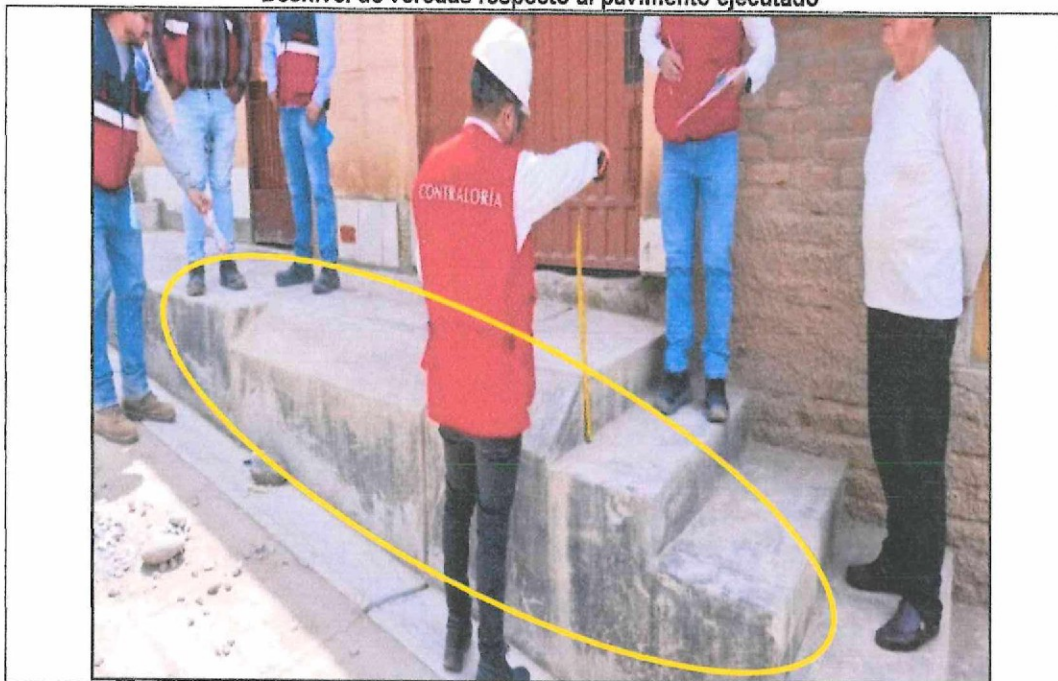
"6. Se constató en el pasaje Palestina alturas de veredas de concreto pronunciadas respecto al nivel del pavimento, superando en uno de los casos los ochenta (80) centímetros de diferencia de nivel, así como variación de ancho de vereda (...)

7. De la inspección realizada se constató que existen viviendas que se encuentran muy por debajo del nivel del pavimento, así como, otras que se hallan muy por encima del nivel de dicho pavimento (...)"

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pilco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



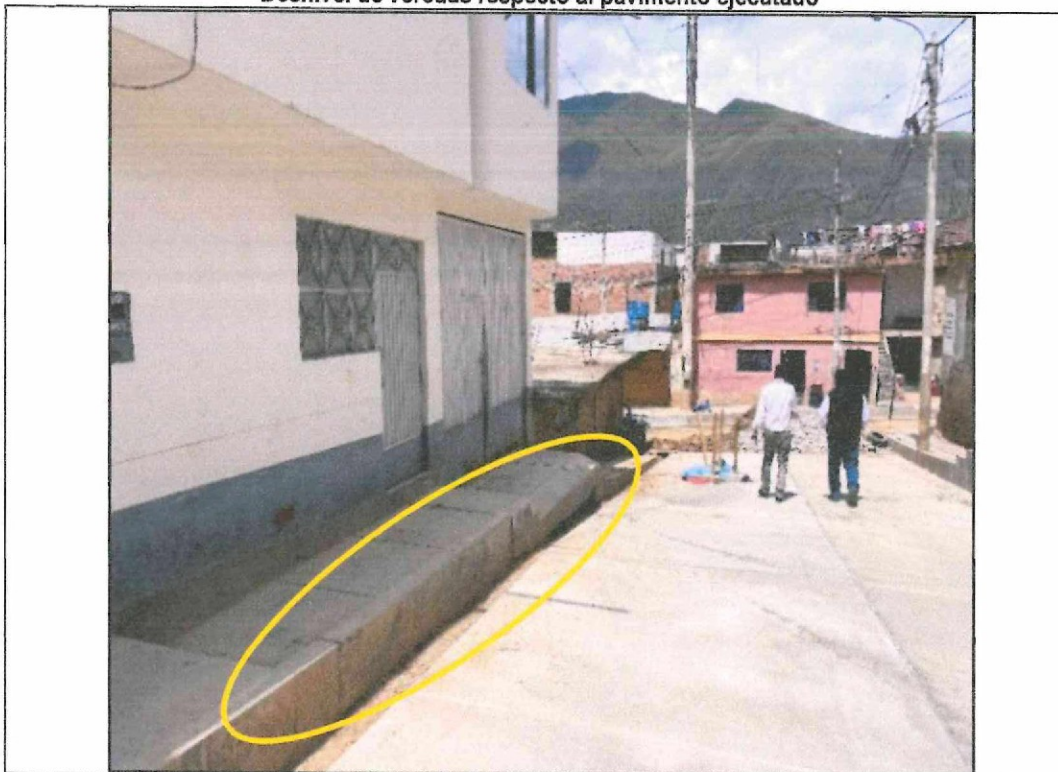
Vista fotográfica n.º 22
Desnivel de veredas respecto al pavimento ejecutado



Se observa desniveles de veredas superiores a los veinticinco (25) centímetros.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 23
Desnivel de veredas respecto al pavimento ejecutado

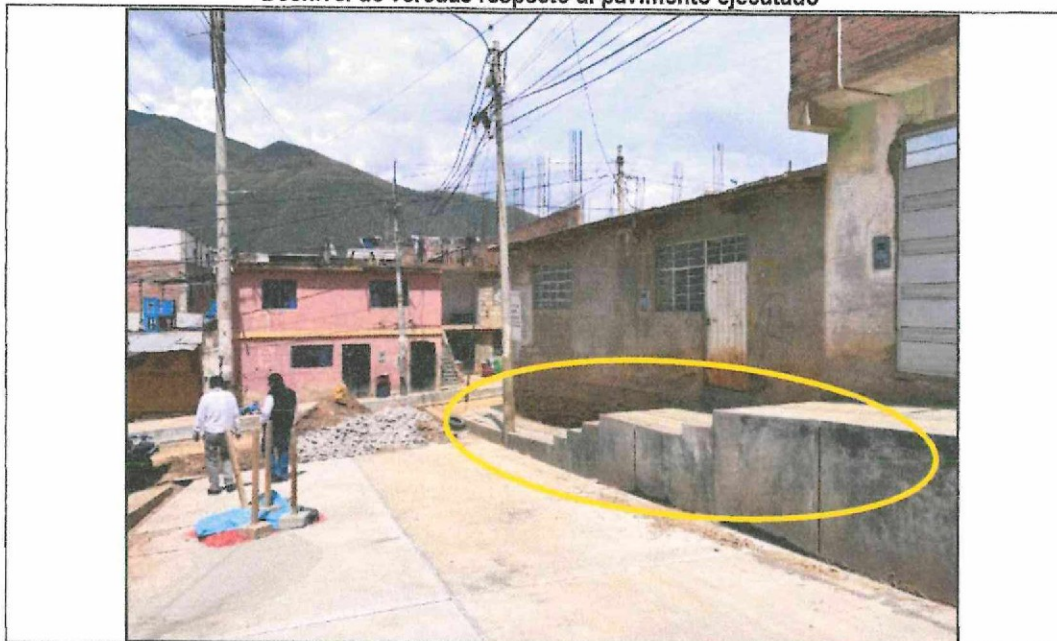


Se observa desniveles de veredas superiores a los veinticinco (25) centímetros.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Ilathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Vista fotográfica n.º 24
Desnivel de veredas respecto al pavimento ejecutado



Se observa desniveles de veredas superiores a los veinticinco (25) centímetros.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Vista fotográfica n.º 25
Desnivel de veredas respecto al pavimento ejecutado



Se observa desniveles de veredas superiores a los veinticinco (25) centímetros.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 09-2025-CG/OC0401 de 9 de abril de 2025.

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varillanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

Cabe precisar que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a la norma GH. 020 componentes de Diseño Urbano, establece:

**"Capítulo II
Diseño de vías**

(...)

Artículo 18.- Las veredas deberán diferenciarse con relación a la berma o a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para vehículos de la circulación de personas, de manera que se garantice la seguridad de estas. El cambio de nivel recomendable es de 0.15 m. a 0.20 m. por encima del nivel de la berma o calzada. Tendrán un acabado antideslizante. La berma podrá resolverse en un plano inclinado entre el nivel de la calzada y el nivel de la vereda.

(...)

Los bordes de una vereda, abierta hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.30 m. deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 0.80 m. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 0.15 m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión" (Subrayado agregado).

De lo anterior, el Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que el cambio de nivel recomendable de la vereda es de 15 a 20 centímetros por encima del nivel de la calzada, asimismo, indica que a una diferencia de nivel mayor a 30 centímetros deberá considerarse otros elementos de protección, que brinden seguridad a los transeúntes.

En relación a ello, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹¹, establece que: "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)".

Asimismo, se advierte que el Supervisor de obra no estaría velando por la correcta ejecución de la obra, así como, de actuar de forma diligente en la revisión de los avances mensuales de obra, como así se ha establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, respecto a las funciones del inspector o supervisor, conforme se señala continuación:

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)"

En conclusión, se advirtió que, tanto el Residente como Supervisor de Obra, vendrían ejecutando la Obra incumpliendo la diferencia de niveles entre el fondo de cuneta y vereda terminada, establecida en el expediente técnico, así como, lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, creando diferencias de nivel hasta 80 centímetros, situación que genera el riesgo de accidentes en transeúntes y beneficiarios del proyecto.

¹¹ Publicado el 7 de enero de 2017 y sus modificatorias.



La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017 y sus modificatorias.**

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil."

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones de 5 de marzo de 2006.**

**"NORMA GH. 020
COMPONENTES DE DISEÑO URBANO
CAPITULO II
DISEÑO DE VIAS**

(...)

Artículo 18.- Las veredas deberán diferenciarse con relación a la berma o a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para vehículos de la circulación de personas, de manera que se garantice la seguridad de estas. El cambio de nivel recomendable es de 0.15 m. a 0.20 m. por encima del nivel de la berma o calzada. Tendrán un acabado antideslizante. La berma podrá resolverse en un plano inclinado entre el nivel de la calzada y el nivel de la vereda.

(...)

Los bordes de una vereda, abierta hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.30 m, deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 0.80 m. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 0.15 m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión"



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. SIN (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillico Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

➤ **Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2024-MDPM/GM de 31 de enero de 2024.**

- Plano AVS-01 "Planos de Sardineles y Áreas Verdes
- Plano VRM-01 "Plano de Veredas Rampas y Martillos

- **Especificaciones técnicas**

"1.3 VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS

1.3.2 OBRAS DE CONCRETO EN VEREDA

1.3.2.1 ENCOFRADO Y DESENCOCADO EN VEREDA.

Descripción de los trabajos:

El encofrado y desencocado de veredas, deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamiento y dimensiones requeridos por los planos, para la construcción de la vereda.

El diseño y construcción de los encofrados será de responsabilidad del Constructor. Este presentará a la Supervisión para su conocimiento los planos de encofrados"

La situación expuesta generaría riesgo de eventuales accidentes en peatones por incumplir con lo establecido en la normativa vigente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – "Ejecución y supervisión correspondiente a la valorización de obra n.º 5", correspondiente al periodo del 9 al 28 de abril de 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Durante la ejecución del presente Hito de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas, ya que no se ha identificado la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la Entidad o dependencia deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto a las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – "Ejecución y supervisión correspondiente a la valorización de obra n.º 5", correspondiente al periodo del 9 al 28 de abril de 2025,

Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



se han identificado seis (6) situaciones adversas que podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

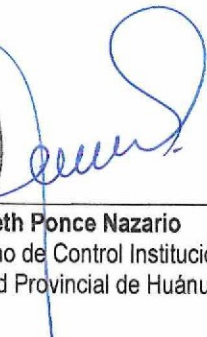
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene seis (6) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - "Ejecución y supervisión correspondiente a la valorización de obra n.º 5", correspondiente al periodo del 9 al 28 de abril de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control Concurrente del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 28 de abril de 2025


Jean Micoll Riquelme Fuentes
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Alan Augusto Valentin Caldas
Supervisor
Comisión de Control



Giseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. MONSEÑOR ALFONSO SARDINAS CDRA 3 Y 4, PSJE. S/N (26, 28, 32, 33), PSJE LOS ÁNGELES, JR. PRÍNCIPE ILLATHUPA CDRA 2, JR. AUGUSTO FIGUEROA CDRA 2, CALLE COLOMBIA CDRA 1, CALLE PALESTINA, PSJE PALESTINA CDRA 1, CALLE ARGENTINA CDRA 5, CALLE MÉXICO, AV. JOSÉ VARALLANOS CDRA 1, 2 Y 3 DE LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

1. SARDINELES DE CONCRETO SE VIENEN EJECUTANDO CON DIMENSIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, FUERON VALORIZADAS CONSIDERANDO DICHAS SECCIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE MAYORES METRADOS A LOS REALMENTE EJECUTADOS; ASÍ COMO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Plano de Sardineles y Áreas Verdes con codificación AVS-01 que forma parte del Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.
2	Acta de Inspección Física n.° 09-2025-CG/OC0401, de 9 de abril de 2025.

2. CONTRATISTA INSTALÓ MARCOS Y TAPAS DE DIFERENTE MATERIAL EN LAS CAJAS DE REGISTRO DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE PARTIDAS EJECUTADAS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; ASIMISMO, LA MAYORÍA DE TAPAS DE FIERRO FUNDIDO PRESENTAN CORROSIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y GENERARÍA EL DETERIORO PREMATURO DE DICHO ELEMENTO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 09-2025-CG/OC, del 9 de abril de 2025.
2	Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2024-MDPM/GM de 23 de agosto de 2024

3. USO DE ACERO DE DIFERENTES DIÁMETROS EN CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS RECTANGULARES, GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, ADEMÁS, AFECTARÍA LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	El Plano de Cunetas y Badenes, Lamina PCB – 01 que forma parte del Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.
2	Acta de Inspección Física n.° 09-2025-CG/OC0401, de 9 de abril de 2025.
3	Contrato de Consultoría de Obra n.° 0012-2025-MDPM/GM de 14 de marzo de 2025



Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas Cdra 3 y 4, Psje. S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa Cdra 2, Jr. Augusto Figueroa Cdra 2, Calle Colombia Cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina Cdra 1, Calle Argentina, Calle México, Av. José Varallanos Cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".

4. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONLLEVARÍA A UN POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE UN SERVICIO QUE SE VENDRÍA EJECUTANDO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES, ASÍ COMO, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, NO GARANTIZÁNDOSE LA SEGURIDAD Y CALIDAD TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Contrato de consultoría de obra n.° 0012-2025-MDPM/GM, suscrito el 14 de marzo de 2025.
2	Tabla n.° 8, de la propuesta técnica presentada por el Contratista
3	Desagregado de gastos de la Supervisión que forma parte del Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.
4	Acta de Inspección Física n.° 09-2025-CG/OC0401, de 9 de abril de 2025.
5	Inciso IV y el sub numeral 2.5 del citado inciso, del numeral 11, del capítulo 3 "Requerimiento", de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 4-2024-MDPM/CS-2.

5. LAS RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO VEREDAS, SE VIENEN EJECUTANDO SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN DICHA NORMATIVA, ASÍ COMO, PERJUICIO SOCIAL A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES QUE NO CUMPLIRÍAN EL FIN PREVISTO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 09-2025-CG/OC0401, de 9 de abril de 2025.

6. VEREDAS EJECUTADAS, PRESENTAN UNA DIFERENCIA DE NIVEL PRONUNCIADA RESPECTO AL PAVIMENTO CONSTRUIDO, GENERANDO RIESGO DE EVENTUALES ACCIDENTES EN PEATONES POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

N°	Documento
1	Plano de Sardineles y Áreas Verdes con codificación AVS-01 y Plano de Veredas Rampas y Martillos con codificación VRM-01 que forma parte del Expediente Técnico de la obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDPM/GM, de 31 de enero de 2024.
2	Acta de Inspección Física n.° 09-2025-CG/OC0401, de 9 de abril de 2025.



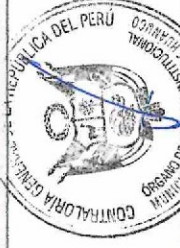
APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 004-2024-MDPM/GM incluyendo el monto por concepto de gastos financieros de cartas fianza de fiel cumplimiento del contrato y adelanto para materiales, pese a que el postor presentó solicitud de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento y no solicitó el adelanto para materiales, situación que podría originar perjuicio económico al realizar pagos por conceptos que no corresponden. La obra se viene ejecutando sin contar con el certificado de características técnicas y la factibilidad de Seda Huánuco S.A., lo cual podría generar inconvenientes durante su ejecución, así como, en la fase de operación y mantenimiento, no garantizando la calidad de la obra y disminución de su vida útil, con la consecuente afectación de la población beneficiaria.	Oficio n.º 382-2024-MDPM-GM/EXT de 7 de noviembre de 2024.	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilco Marca, remitió el Memorandum n.º 215-2024-MDPM-GM, con el cual exhortó levantar observaciones y remitir la información de acciones adoptadas a la celeridad posible, teniendo como plazo de 45 días calendarios para la corrección de situaciones adversas.	Sin acciones
2		Oficio n.º 382-2024-MDPM-GM/EXT de 7 de noviembre de 2024.	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilco Marca, remitió el Memorandum n.º 215-2024-MDPM-GM, con el cual exhortó levantar observaciones y remitir la información de acciones adoptadas a la celeridad posible, teniendo como plazo de 45 días calendarios para la corrección de situaciones adversas.	Sin acciones
3	Contratista no presentó el plan de seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, valorizó la ejecución de la partida 1.1.4.1 elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, lo cual podría generar que la entidad realice pagos por trabajos no ejecutados, así como, la inaplicación de otras penalidades estipuladas en el contrato de ejecución de obra.	Oficio n.º 382-2024-MDPM-GM/EXT de 7 de noviembre de 2024.	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilco Marca, remitió el Memorandum n.º 215-2024-MDPM-GM, con el cual exhortó levantar observaciones y remitir la información de acciones adoptadas a la celeridad posible, teniendo como plazo de 45 días calendarios para la corrección de situaciones adversas.	Sin acciones



[Handwritten signature in blue ink]

4	Ausencia de materiales y/o adquisición parcial de lo establecido en el Análisis de Costos Unitarios de la partida 1.1.4.6 recursos para la respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo, no garantizaría que se cuente con el equipamiento necesario establecido en el expediente técnico de obra para atender un accidente de trabajo con daños personales y/o materiales, producto de la ausencia o implementación incorrecta de algunas medidas de control de riesgos, los cuales, además, podrían tener impactos ambientales negativos.	Oficio n.° 382-2024-MDPM-GM/EXT de 7 de noviembre de 2024.	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillico Marca, remitió el Memorándum n.° 215-2024-MDPM-GM, con el cual exhortó levantar observaciones y remitir la información de acciones adoptadas a la celeridad posible, teniendo como plazo de 45 días calendarios para la corrección de situaciones adversas.	Sin acciones
5	Adquisición de un solo lavamanos portátil como parte de los insumos de la partida 1.1.4.3 Equipos de Protección Colectiva, generaría el riesgo de que desde el inicio de obra no se cuente con la cantidad necesaria de estos, así como, el posible pago por trabajos ejecutados al margen de lo establecido en el expediente técnico de obra.	Oficio n.° 382-2024-MDPM-GM/EXT de 7 de noviembre de 2024.	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillico Marca, remitió el Memorándum n.° 215-2024-MDPM-GM, con el cual exhortó levantar observaciones y remitir la información de acciones adoptadas a la celeridad posible, teniendo como plazo de 45 días calendarios para la corrección de situaciones adversas.	Sin acciones
6	Contratista valorizó ejecución de la partida 1.1.1.3 Alquiler de Servicios Higiénicos Portátiles, pese a que esta no cuenta con la cantidad total de baños portátiles establecidos en el análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, lo cual podría generar que la entidad realice pagos por trabajos que se ejecutan al margen de lo establecido en el expediente técnico, así como la inaplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento contractual.	Oficio n.° 382-2024-MDPM-GM/EXT de 7 de noviembre de 2024.	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillico Marca, remitió el Memorándum n.° 215-2024-MDPM-GM, con el cual exhortó levantar observaciones y remitir la información de acciones adoptadas a la celeridad posible, teniendo como plazo de 45 días calendarios para la corrección de situaciones adversas.	Sin acciones
7	La obra se viene ejecutando sin considerar la señalización establecida en el expediente técnico y normativa aplicable, lo cual podría originar el riesgo de accidentes para los trabajadores y la población beneficiaria.	Oficio n.° 382-2024-MDPM-GM/EXT de 7 de noviembre de 2024.	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillico Marca, remitió el Memorándum n.° 215-2024-MDPM-GM, con el cual exhortó levantar observaciones y remitir la información de acciones adoptadas a la celeridad posible, teniendo como plazo de 45 días calendarios para la corrección de situaciones adversas.	Sin acciones



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 29 de Abril de 2025

OFICIO N° 000597-2025-CG/OC0401

Señora:

Diana Cristina Plejo Carrillo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pillco Marca

Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650

Huanuco/Huanuco/Pillco Marca

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 020-2025-OCI/0401-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información respecto a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinas cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 020-2025-OCI/0401- SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional adscrito a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lisseth Ponce Nazario

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/jrf)

Nro. Emisión: 01560 (0401 - 2025) Elab:(U20552 - 0401)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000597-2025-CG/OC0401

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DIANA CRISTINA PLEJO CARRILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

Sumilla:

Mediante el presente saludarla, y a su vez, informarle que de la revisión a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinias cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 020-2025-OCI/0401- SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20447367727**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000224-2025-CG/0401
2. OFICIO-000597-2025-OC0401
3. Informe n 020-2025
4. 2.8.5 Gastos de Supervisión
5. Acta de inpección
6. Bases integradas
7. CONTRATO DE OBRA (2)[F]
8. Contrato de supervisión[F]



9. Especificaciones técnicas

10. PLANOS

11. RESOLUCION APROB

12. Tabla 8 PROPUESTA

NOTIFICADOR : JEAN MICOLL RIQUELME FUENTES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000224-2025-CG/0401

DOCUMENTO : OFICIO N° 000597-2025-CG/OC0401

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DIANA CRISTINA PLEJO CARRILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20447367727

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 490

Sumilla: Mediante el presente saludarla, y a su vez, informarle que de la revisión a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Monseñor Alfonso Sardinias cdra 3 y 4, Psje S/N (26, 28, 32, 33), Psje Los Ángeles, Jr. Príncipe Illathupa cdra2, Jr. Augusto Figueroa cdra 2, Calle Colombia cdra 1, Calle Palestina, Psje Palestina cdra 1, Calle Argentina cdra 5, Calle México, Av. José Varallanos cdra 1, 2 y 3 de la localidad de Cayhuayna del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 020-2025-OCI/0401- SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000597-2025-OC0401
2. Informe n 020-2025
3. 2.8.5 Gastos de Supervisión
4. Acta de inspección
5. Bases integradas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8HQ68LJ



6. CONTRATO DE OBRA (2)[F]

7. Contrato de supervisión[F]

8. Especificaciones técnicas

9. PLANOS

10. RESOLUCION APROB

11. Tabla 8 PROPUESTA

